

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNACH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO CONTINUO “LA UAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR GENERAL, DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 12 de abril de 2011, “LAS PARTES” signaron un Convenio General de Colaboración Institucional, en el que establecieron las bases y los criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre “LA UAM” y “LA UNACH”, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, para la realización de actividades encaminadas al logro de sus correspondientes misiones y visiones de desarrollo institucional. En ese tenor, convienen celebrar el presente convenio específico de colaboración académica.

DECLARACIONES

- I. Declara “LA UNACH”, a través de su representante, que:
 - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
 - I.2 Conforme al numeral 2 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado.
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
 - I.3 Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio marco de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno el 03 de diciembre del 2014.
 - I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "LA UAM", a través de su representante, que:

II.1 Es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

II.2 De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

- a. Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b. Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
- c. Preservar y difundir la cultura.

II.3 Para cumplir con sus fines, se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

II.4 De conformidad con lo señalado en los Artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, la representación legal recae en su Rector General, Dr. Salvador Vega y León, quien cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

II.5 Su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, 5º piso, Colonia ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, en México, Distrito Federal.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos acordados; conocen el contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

"LAS PARTES" intercambiarán alumnos de licenciatura y de posgrado por períodos de tiempo determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

SEGUNDA: DURACIÓN.

Ambas Universidades aceptarán hasta cinco alumnos de intercambio por un período máximo de un curso académico anual o mínimo dos trimestres, según sea el caso. El número de participantes deberá ser igual para ambas universidades. Las materias que sean cursadas y aprobadas por los estudiantes, durante dichos períodos, serán reconocidas por la universidad de origen. Cada universidad podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

TERCERA: FORTALECIMIENTO DE INTERCAMBIO.

Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades, en el interés de fortalecer los lazos de intercambio entre ambas Universidades:

- a. Convocatoria de encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
- b. Realización de proyectos comunes, así como el intercambio y el contacto de personal académico.

CUARTA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- a. Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.
- b. Enviar a la otra universidad el listado de materias ofrecidas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos, según requerimientos.
- c. Informar oportunamente a los solicitantes sobre las fechas y procedimientos de ingreso, así como las fechas de inicio y fin de los períodos académicos.
- d. Recibir y analizar las propuestas de candidatos a participar en un programa de movilidad.
- e. Matricular a los participantes con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.
- f. Eximir al alumno de intercambio del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la universidad de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, gastos administrativos, seguros, entre otros, serán a cargo de los participantes.
- g. Expedir una carta de aceptación, en la que se establezca el período de estudios en el que el participante fue aceptado, las materias a cursar en la universidad de destino y las materias a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que el participante debe llegar a la universidad receptora y el período durante el cual se le impartirá la inducción, en su caso. Dicho documento deberá contar con la autorización de las autoridades u órganos competentes de las universidades de origen y de destino.
- h. Asesorar a los participantes, en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
- i. Enviar a la universidad de origen, información sobre la incorporación y los avances de los alumnos de intercambio.
- j. Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- k. Expedir el certificado de estudios correspondiente, en un lapso no mayor a treinta días naturales de haber terminado el período académico.
- l. Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La movilidad se llevará a cabo entre alumnos de licenciatura que hayan cursado y superado, al menos, el cincuenta por ciento de las materias de la titulación en la que se encuentren matriculados, y estudiantes de posgrado de cualquier nivel, con carácter general, en todos los programas académicos ofrecidos anualmente por ambas Universidades, en las áreas que se determinen.

SEXTA: CONDICIONES PARA LOS PARTICIPANTES.

- a. Estar inscrito al ciclo escolar en su universidad de origen.

- b. Haber cubierto las cuotas de inscripción y de colegiatura en su Universidad de origen, correspondientes a las materias establecidas en la constancia de estudios de su Universidad.
- c. El alumno participante deberá contar con un servicio de salud institucional; en caso de realizar estancia de investigación o prácticas, tener seguro vigente de gastos médicos que incluya cobertura médica contra accidentes.
- d. Hacerse cargo de los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, gastos administrativos, seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.
- e. Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en la Universidad de destino.

SÉPTIMA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Los responsables de la operación, seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en el presente convenio, serán los siguientes:


Por "LA UAM", el Coordinador General de Vinculación y Desarrollo Institucional, Mtro. Víctor Manuel Sosa Godínez, a través del titular de la Dirección de enlace con Sectores Educativos. Por "LA UNACH", el Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales, Mtro. Luis Iván Camacho Morales.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, contada a partir de la fecha en que sea firmado y podrá ser renovado por períodos iguales, previo acuerdo signado por escrito. Así también, el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, cuando así lo determinen "LAS PARTES", o cuando una de ellas comunique a la otra, por escrito y con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En este caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes junio del año dos mil quince.

Por "LA UNACH"



MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ
HERNÁNDEZ
RECTOR

REVISIÓN JURÍDICA



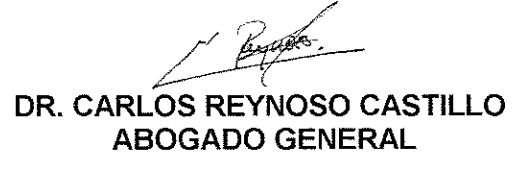
LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR JURÍDICO

Por "LA UAM"



DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN
RECTOR GENERAL

REVISIÓN JURÍDICA



DR. CARLOS REYNOSO CASTILLO
ABOGADO GENERAL